

Veinte maravedis.



SELLO Q VARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Acuerdo p^a regulacion de las reales

En la villa de Molina entre tres dias del mes de Julio mil Setecientos ochenta y ocho años. Los señores

Dr. Blas Pizaro Escriván, Juan Ponce de León, Dr. Juan de Soto, Dr. Pedro Campoy, Dr. Pasqual Parria y Dr. Sebastian Billorea Piquero, y D. Arguís Pinar y don Pion Andrés Personero el Común, que son componen el Consejo Turis.

y Jim. vecindadha Villa, cuando juntos como lo acordambiar para tratar las cosas locandas de verbuio e ambas cosas bien y utilidad de ella. = De lo qual que experimentando quabe perjuicio en esta nombrada Villa con la subida de Tornales que se ha echo por los Tornales, o obreros que trabajan en la Siega de panes, Cebas y demás marisbrax e labradurias, habiendo llegado en Exceso a Inconuenir cobrar diez rs. en cada un dia, y estender por re. ha de propasar mas adelante, y quando lo contrario se ha de estar sin trabajar o hante pasar a Turis. e otras abandonando la d. Inconueniente de esta nombrada Villa siendo forzoso atar en los Excesos, y danos por los medios mas equitativos a la buena Administracion de Turis siendo frustrado de ella. = Convejo conforme adu. el tratar los Tornales adios obreros y Tornaleros lo que sea en esta forma = Nada Tornalero que se ocupe en la Siega de Labadas, de Tular y sean veis rs. en cada un dia para la Siega de trigo siete rs. en cada un dia = Para la Caba de ditadas los mismos siete rs. por dia = Para la Caba de Panes a veis rs.

